



ACUERDO No.

07 10 FEB 2000

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA DISTINCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las conferidas en el artículo 17 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que los egresados de la universidad constituyen el más valioso testimonio de las ejecutorias y logros institucionales.

Que una permanente vinculación con los egresados no sólo es deseable sino altamente conveniente para el cumplimiento de los fines y propósitos de la Misión de la Universidad.

Que los egresados de la Universidad cuentan con una asociación que los agrupa y que han desarrollado importantes iniciativas de beneficio general para sus miembros y para el brillo y lustre de la Universidad a nivel nacional e internacional.

Que la Universidad debe hacer reconocimiento institucional y poner de ejemplo a sus egresados que se han destacado en el ejercicio profesional, con lo cual contribuyen a mantener y engrandecer el prestigio de la Universidad.

Que es competencia del Consejo Superior el otorgamiento y reglamentación de los reconocimientos a que se refiere el presente Acuerdo, siendo procedente la delegación de esta atribución en los términos del presente Acuerdo y para el caso de la Mención Egresado Distinguido.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: CREASE la mención institucional **EGRESADO DISTINGUIDO** con la cual se reconocerán las calidades y trayectoria profesional de los egresados de la Universidad que se hagan acreedores a ella.

PARAGRAFO: La mención de que trata este artículo tendrá un Consejo de la Orden, encargado de velar por el cumplimiento de las normas del presente Acuerdo y de salvaguardar la dignidad de la distinción. El Consejo de la Orden estará integrado por tres miembros así:

1. El rector, quien lo presidirá.
2. Un representante del Consejo Superior y,
3. Un representante de la Asociación Nacional de Egresados.

ARTICULO SEGUNDO: La mención **EGRESADO DISTINGUIDO** será representada en un escudo institucional de oro y será otorgada mediante resolución motivada de la rectoría, con un máximo de dos (2) distinciones por cada año.

07 10 FEB 2000

CONTINUACION DE

ARTICULO TERCERO: Delégase en el señor rector la facultad para conferir la mención **EGRESADO DISTINGUIDO** a solicitud de cualquiera de los Consejos de Facultad, de la Asociación Nacional de Egresados o de oficio.

ARTICULO CUARTO: La mención **EGRESADO DISTINGUIDO** se conferirá a los egresados de la Universidad de cualquiera de sus programas de formación y cuyas ejecutorias en la vida profesional representen un ejemplo digno de emulación por la comunidad, en especial a quienes se distingan por su creatividad, iniciativa, rectitud y decoro en el ejercicio profesional.

ARTICULO QUINTO: Para conferir la mención de que trata este acto se requiere que el egresado a distinguir lleve por lo menos cinco (5) años de haber egresado, no haber registrado sanciones disciplinarias, contractuales o legales y encontrarse en ejercicio profesional al momento de su concesión.

PARAGRAFO: Se entiende por ejercicio profesional no sólo el de la respectiva profesión sino cualquiera otra actividad en los sectores de la producción que testimonien los atributos a que se refiere el artículo cuarto del presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: La mención **EGRESADO DISTINGUIDO** se conferirá en acto especial y solemne que programará la rectoría y en presencia de todas las autoridades universitarias.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los...

10 FEB 2000

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el presente Acuerdo fue aprobado por las dos terceras partes de los miembros del H. Consejo Superior.

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario